

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 06 NOV 2020 de dos mil veinte (2020)

**Ref. 110014003082-2018-00044-00**

Agréguese a los autos el certificado de libertad y tradición allegado por la parte demandante en el escrito que antecede.

Por otra parte y previo a resolver sobre la orden de aprehensión y secuestro, se requiere a la parte demandante para que informe el lugar a donde el automotor deberá ser trasladado por la Policía Nacional, en razón a que en la actualidad no existen parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura. Advirtiéndole al demandante que el vehículo estará a su cargo en depósito gratuito hasta que se materialice el secuestro.

**NOTIFÍQUESE,**

~~JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA~~  
**JUEZ**  
**(2)**

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, el día  
-----  
Por anotación en Estado No. .... de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MELQUISEDEC VILLANUEVA  
ECHAVARRIA  
Secretario